



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1036

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 34/2017: DISPONESE que para el caso de la Tasa por Servicios de Protección Ambiental – Emisión No Industrial, el monto establecido en el artículo 42, inciso 2) de la Ordenanza Impositiva Anual 2017 (8918), regirá a partir del mes de Febrero de 2017.-

Publicado, el día 31 de enero de 2017.

SAN ISIDRO, 2 de enero de 2017

DECRETO NUMERO: **34**

VISTO la Ordenanza N° 8918 de fecha 14 de diciembre de 2016, por la cual se aprobó la Ordenanza Impositiva para el año 2017 que prevé incremento de los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes enunciadas en la Ordenanza Fiscal de mismo año; y

Considerando:

QUE por la Ordenanza de referencia se prevé un incremento de un 10 % a partir del primero de Enero de 2017 para las Tasas, Derechos y/o Patentes de los Capítulos II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII del Título II y Capítulos I, II y III del Título III de la Ordenanza Fiscal Anual 2017;

QUE respecto de la Tasa por Servicios de Protección Ambiental del Artículo 170, inciso 2 de la Ordenanza Fiscal Anual 2017, (Tasa por Servicios de protección ambiental – emisión no industrial), conforme surge del artículo 42, inciso 2) de la Ordenanza Impositiva para el año 2017, se prevé un monto por litro o fracción de litro de combustible de \$ 0,29 para combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos (Nafta Súper, Nafta Ultra, Diesel Común, Diesel Ultra, y otros combustibles líquidos), a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC) por litro o fracción de litro; y de \$ 0,15 para Gas Natural Comprimido (GNC) por metro cúbico o fracción;

QUE cabe aclarar respecto del monto establecido, que éste obedece al criterio presupuestario aplicado para la implementación de las políticas ambientales tendientes a las protección, preservación y prevención de la contaminación, establecidas y detalladas en el presupuesto para el año 2017;

QUE además, es necesario contemplar que los Agentes de Percepción deben contar con tiempo razonable para adaptar los sistemas informáticos y de facturación a fin de aplicar debidamente el monto en cuestión;

QUE se hace necesario disponer, la entrada en vigencia de los montos establecidos en el artículo 42, inciso 2) de la Ordenanza Impositiva Anual 2017, a partir del mes de Febrero de 2017, es decir, para aplicarse los montos sobre las bases imponibles de Febrero de 2017 que serán informadas e ingresadas por los Agentes

///...

///...

de Percepción en el mes de Marzo de 2017;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 196/2016 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.-: DISPONESE que para el caso de la Tasa por Servicios de Protección
***** Ambiental – Emisión No Industrial, el monto establecido en el artículo
42, inciso 2) de la Ordenanza Impositiva Anual 2017 (8918), regirá a partir del mes de
Febrero de 2017.-

ARTÍCULO 2°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa Garcia Minuzzi
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta